

Entre ambos; En esta inteligencia, y que es justa y bien fundada la que es, y que conforme a resoluciones de este Ayuntamiento está prohibido el que otros amasen vinoes los referidos Panaderos, suplico al Sr. Corregidor, y providencia su Señoría se persiga a haer sin conexas; poniendolas en la R. Casa el si se les enquantra amasando, y el dan perdido, y con la dema multa que tenga por conveniente, dando a este fin las disposiciones que correspondan; Publicandolo antes, para que vea noticia de todo.

Incluy Acarrehaor, Entienda la Ciudad de que los Molineros, y Acarrehaores, no lleven al Peso de la Arina las fanegas de trigo que conducen a molen de Casas particulares, y de Panaderos, y que esto es en contraberrion de las Ordenanzas establecidas para dicho peso, suplico al señor Corregidor mande publicar bando, para que se cumpla la citada Ordenanza; que el Acarrehaor que lleve la Arina sin la debida Papeleta de el Fiel del Peso, se le imponga la multa impuesta, yemas que tenga por conveniente su Señoría.

Diore Memorial de Diego Soper Maestro Notario, exponiendo solicitud de este Ayuntamiento le hiziere gracia de un peçaro de sitio a exaltar de la Casa en que habita Paraxelostono, lo que se cometio a los Señores Juan Sanabral y D. Sagar de Pina, yaunque este ultimo le comedio la gracia, el primer no ha firmado el decreto, ni lo ha podido conseguir, sin embargo

Mem. de D. Soper Maestro Notario sobre un sitio de

